AÑO 52
NÚMERO 6755
2020 · MARZO · 11

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2020

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número 83DDI-003713,2020EE 33316

(Marzo 10 de 2020)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

LA SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 27 Registros, Anexo No. 2 con 13 Registros

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEIDA FONSECA MARÍN
SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No 83DDI003713 DEL 10 DE MARZO DE 2020

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ SECRETARÍA DE HACIENDA

La Subdirectora de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que la Jefe de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación, y Cuentas Corrientes profirio para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciónes administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI000134	2020EE1017	201906400300018747	GUAICARAMO S.A.	860.040.584	DELINEACIÓN URBANA	LC1130716	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	9/01/2020	2014	CL 90 11 A 27	28-01-20	CERRADO
DDI000633	2020EE6211	202001400300000074	MAGDALENA ASTRID BERMUDEZ ALVAREZ	41.541.050	PREDIAL	AAA0255CNRJ	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	22/01/2020	2019	CL 118 70 G 86	11-02-20	CERRADO
DDI000633	2020EE6211	202001400300000074	MAGDALENA ASTRID BERMUDEZ ALVAREZ	41.541.050	PREDIAL	AAA0255CDHY	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	22/01/2020	2019	CL 118 70 G 86	11-02-20	CERRADO
DDI034934	2019EE220228	201902400300022506	LAURA MARCELA ESPINOSA GALINDO	1.074.184.212	ICA	1074184212	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	18/12/2019	2017-7	KR 4 12 50 CASA 1	04-02-20	DESCONOCIDO
2020EE5111	2020EE5111	202001400300000082	TRANSPORTES BRIO S A	830.112.529	PREDIAL	AAA0218YAUH	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/01/2020	2015	KR 87 11B 38	31-01-20	CERRADO
DDI000071	2020EE449	201903400300026578	YEIMI ALEJANDRA PULIDO SORA	1.012.384.098	VEHÍCULOS	OSL54E	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	7/01/2020	2018	KR 98 56H 40 SUR	03-02-20	CERRADO
DDI000056	2020EE384	201902400300025619	FRUVEXT NEGOCIOS SAS	900.805.126	ICA	900805126	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	7/01/2020	2019-1	CL 64G 76A 08	01-02-20	DESCONOCIDO
DDI000792	2020EE8826	201902400300026892	COBASEC LIMITADA	891.801.317	ICA	891801317	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	29/01/2020	2018 -2019	KR 47 95 24	13-02-20	REHUSADO
DDI000307	2020EE4329	201902400300027033	INFORMATICA EL CORTE INGLES S A SUCURSAL COLOMBIA	900.387.076	ICA	900387076	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	16/01/2020	2018-3,4,5,6	CL 104 18A 52 P2\|	30-01-20	CERRADO
DDI001020	2020EE13236	201903400300027036	YOLANDA ANGEL MORENO	41.738.320	VEHÍCULOS	BTG469	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	3/02/2020	2019	CL 1 28 74 AP 203	18-02-20	CERRADO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No 83DDI003713 DEL 10 DE MARZO DE 2020

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ SECRETARÍA DE HACIENDA

000975	2020EE12496	202001400300000252	CELSA CONSUELO MORALES MONTEJO	41.584.462	PREDIAL	AAA0073SJRJ	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	31/01/2020	2016	KR 7 155C 30 PS 45	12-02-20	DESCONO-CIDO
DDI000089	2020EE543	201903400300027061	JULIAN ALBERTO MEZA OSORIO	75.089.042	VEHÍCULOS	BAI965	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	8/01/2020	2019	KR 54 D 134 20	06-02-20	NO RESIDE
DDI001047	2020EE13544	201903400300027062	ISRAEL NIVIA GUZMAN	10.518.764	VEHÍCULOS	HGS 681	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	4/02/2020	2015, 2016, 2017, 2018	AV PRDILLA 5 92 LC 3	18-02-20	DESCONO-CIDO
DDI001081	2020EE13899	201903400300027070	HECTOR JAIME POSSO VALENCIA	16.265.583	VEHÍCULOS	VEHICULO	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	5/02/2020	2013, 2014,2015, 2016, 2017, 2018, 2019	CL 25 A 10 35 CA 24	21-02-20	REHUSADO
DDI033965	2019EE214712	201931400300021688	FANTASY TRADING S.A	800.216.317	ICA	800216317	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	9/12/2019	2014-4	KR 13 96 82 OFIC 102	29-01-20	NO RESIDE
DDI001180	2020EE15210	202031400300000257	NORMA CONSTANZA BUSTAMANTE GON-ZALEZ	41.943.965	RETEICA	41943965	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	7/02/2020	2018	CR 100 18 59 CC FIESTAFONTI-BON LC 073	14-02-20	CERRADO
DDI000938	2020EE12298	201903400300027230	JORGE GRAJALES CASTRILLON	10.277.180	VEHÍCULOS	CHY196	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	30/01/2020	2017	CL 66 10 37 AP 201	17-02-20	CERRADO
DDI000254	2020EE3470	201902400300027408	OPEN MIND COLOMBIA S.A.S	900.131.162	ICA	900131162	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	14/01/2020	2019-5	CL 25D 95A 80	31-01-20	CERRADO
DDI000932	2020EE12288	201903400300027286	OSCAR IVAN BERRIO MONSALVE	1.216.720.215	VEHÍCULOS	HSF28E	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	30/01/2020	2017	CL 7 27 42	18-02-20	CERRADO
DDI000229	2020EE2951	201903400300027288	JOSE MARCIAL TELLEZ GOMEZ	79.737.162	VEHÍCULOS	GST45C	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	14/01/2020	2018	TV 40 69 I 72 S	03-02-20	CERRADO
DDI000101	2020EE741	201902400300027335	CENTRAL DE PRO-DUCTOS NATURALES SHADDAY JIRETH S A S	901.010.267	ICA	901010267	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	8/01/2020	2018-1	CL 37 SUR 78 35	04-02-20	DESCONO-CIDO
DDI000744	2020EE8057	201903400300027343	JAIME ALBERTO NIÑO BORRAEZ	19.432.558	VEHÍCULOS	GMU 144	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	28/01/2020	2019	KR 54 14 68 PI 3	05-02-20	NO RESIDE
DDI000176	2020EE2309	201903400300027357	CRISTIAN CAMILO ALBA JIMENEZ	1.019.046.913	VEHÍCULOS	DSC741	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	10/01/2020	2019	CL 159 55 14	27-01-20	NO RESIDE
DDI000716	2020EE7640	201903400300027385	NIDIA MARISOL BEL-TRAN RODRIGUEZ	52.743.932	VEHÍCULOS	KEX787	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	27/01/2020	2016, 2017, 2018 ,2019	CL 160 64 11 TO 4 AP 401	06-02-20	REHUSADO
DDI001086	2020EE13948	201902400300027078	DIAGRAMA PUBLICIDAD Y MEDIOS LTDA	900.043.814	ICA	2018-7	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	5/02/2020	2018-7	CL 64 7 37 OF 1203	12-02-20	NO RESIDE

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No 83DDI003713 DEL 10 DE MARZO DE 2020

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ SECRETARÍA DE HACIENDA

DDI001095	2020EE14030	201901400300026919	MARI NELSA NAVAS DE DIAZ	1.030.558.279	PREDIAL	AAA0138PYPA	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	5/02/2020	2015, 2016, 2017, 2018, 2019	KR 78P 56A 28 SUR	21-02-20	CERRADO
DDI000632	2020EE6140	202003400300000075	YOHANA CABIELES SERRATO	1.019.017.707	VEHÍCULOS	KXY20D	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	22/01/2020	2019-0	CL 29C 50A 67 SUR	04-02-20	DESCONO-CIDO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

ALEIDA FONSECA MARÍN
SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No 83DDI003713 DEL 10 DE MARZO DE 2020

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ SECRETARÍA DE HACIENDA

La Subdirectora de Educación Tributaria y Servicio,hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación,
las actuaciónes administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI000410	2020EE5559	2019029215800013819	ALCARAVAN INVERSIONES SAS	900.732.993	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	21/01/2020	2017	KM 2 VIA CHIA - CAJICA CONJUNTO HACIENDA FONTANAR CASA 110	18-02-20	REHUSADO
NA	2020EE17313	202003100200003669	ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S A	860.002.534	VEHÍCULOS	ANH310	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	12/02/2020	2015	KR 7 76 35 PI9	19-02-20	NO RESIDE
NA	2020EE17313	202003100200003669	ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S A	860.002.534	VEHÍCULOS	ANH310	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	12/02/2020	2016	KR 7 76 35 PI9	19-02-20	NO RESIDE
NA	2020EE17313	202003100200003669	ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S A	860.002.534	VEHÍCULOS	ANH310	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	12/02/2020	2018	KR 7 76 35 PI9	19-02-20	NO RESIDE
NA	2020EE17313	202003100200003669	ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S A	860.002.534	VEHÍCULOS	ANH310	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	12/02/2020	2019	KR 7 76 35 PI9	19-02-20	NO RESIDE
NA	2020EE17604	202003100200003681	BANCOLOMBIA S A	890.903.938	VEHÍCULOS	BEP084	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	13/02/2020	2016	CL 30 A 6 75	19-02-20	REHUSADO
NA	2020EE17604	202003100200003681	BANCOLOMBIA S A	890.903.938	VEHÍCULOS	BOR481	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	13/02/2020	2016	CL 30 A 6 75	19-02-20	REHUSADO
NA	2020EE17604	202003100200003681	BANCOLOMBIA S A	890.903.938	VEHÍCULOS	BRD882	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	13/02/2020	2016	CL 30 A 6 75	19-02-20	REHUSADO
NA	2020EE17604	202003100200003681	BANCOLOMBIA S A	890.903.938	VEHÍCULOS	BRG805	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	13/02/2020	2016	CL 30 A 6 75	19-02-20	REHUSADO
NA	2020EE17604	202003100200003681	BANCOLOMBIA S A	890.903.938	VEHÍCULOS	BRZ080	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	13/02/2020	2016	CL 30 A 6 75	19-02-20	REHUSADO
NA	2020EE17604	202003100200003681	BANCOLOMBIA S A	890.903.938	VEHÍCULOS	BSO847	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	13/02/2020	2016	CL 30 A 6 75	19-02-20	REHUSADO
2020EE 18941	2020EE18941	202002200301003408	PROMOAMBIENTAL DISTRITO SAS ESP	901.145.808	ICA	NA	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	14/02/2020	2018, 2019: 1, 2.	TV 4 51A 25	21-02-20	REHUSADO
NA	2020EE15765	202002200301003339	CARL ZEISS VISION COLOMBIA S.A.S.	830.510.787	ICA	830510787	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN	10/02/2020	2018 - 3, 4, 5, 6	KR 9 80 15 OF 303	18-02-20	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ALEIDA FONSECA MARÍN
SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO

Resolución Número 85DDI-003731,2020EE 33428

(Marzo 10 de 2020)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

LA SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en el anexo No.1 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en el siguiente anexo: Anexo No. 1 con 15 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEIDA FONSECA MARÍN
SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO

La Subdirectora de Educación Tributaria y Servicio , hace saber:

Que el Jefe de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio profirio para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciónes administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
DDI003251	2020EE30309	201912030014907	CORTES ALVAREZ LIBARDO	79.251.873	PREDIAL	AAA0034NJJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	4/03/2020	2017	CL 7A 17 20
DDI003251	2020EE30309	201912030014907	CORTES LOPEZ RODOLFO	2.860.829	PREDIAL	AAA0034NJJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	4/03/2020	2017	CL 7A 17 40
DDI003252	2020EE30310	201912030014927	DE LA CRUZ IRURITA LORENA	31.174.292	PREDIAL	AAA0030KODE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	4/03/2020	2017	CL 10 2 83
DDI003252	2020EE30310	201912030014927	BERNARD ERIK SIMON	300.722	PREDIAL	AAA0030KODE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	4/03/2020	2017	CL 10 2 83
DDI003253	2020EE30311	201912030014902	OSPINA PERALES MARIA LUISA	65.786.884	PREDIAL	AAA0112DZCX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	4/03/2020	2017	CL 102A 45A 09
DDI003253	2020EE30311	201912030014902	DAVILA ROJAS HECTOR OCTAVIO	79.333.636	PREDIAL	AAA0112DZCX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	4/03/2020	2017	AC 102A 45 09
DDI003254	2020EE30312	201912030014934	RINCON CASTILLO GILBERTO	4.157.904	PREDIAL	AAA0058EFLW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	4/03/2020	2017	DG 115A 70B 78
DDI003254	2020EE30312	201912030014934	ACOSTA RENDON YINETH TATIANA	52.415.291	PREDIAL	AAA0058EFLW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	4/03/2020	2017	CL 173 72 90
DDI003255	2020EE30313	201912030014878	CASTAÑEDA CASAS CESAR IGNACIO	79.466.785	PREDIAL	AAA0055JABS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	4/03/2020	2015, 2016	CL 44C BIS 50 91
DDI003256	2020EE30314	201912030014910	ROMERO DE PRADO TERESITA DEL NIÑO JESUS	41.496.781	PREDIAL	AAA0104DJYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	4/03/2020	2017	CL 79B 50 33
DDI003256	2020EE30314	201912030014910	BARAJAS PINILLA CARLOS ALBERTO	79.484.182	PREDIAL	AAA0104DJYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	4/03/2020	2017	KR 13 118A 32
DDI003257	2020EE30315	201912030014913	RINCON SALCEDO HECTOR JULIO	80.390.232	PREDIAL	AAA0040UKTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	4/03/2020	2017	CL 3 SUR 70 84 IN 3 AP 103
DDI003257	2020EE30315	201912030014913	SABOGAL GUTIERREZ ROSA EMMA	41.774.102	PREDIAL	AAA0040UKTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	4/03/2020	2017	CL 2B 69C 36
DDI003258	2020EE30316	201912030014916	MUÑOZ SALAMANCA PARMENIO	79.403.049	PREDIAL	AAA0003MUUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	4/03/2020	2017	CL 48A SUR 88G 60 INT 44 BRR LAS MARGARITAS
DDI003258	2020EE30316	201912030014916	SANTAMARIA AUDITORES S&A S.A.S.	900.592.186	PREDIAL	AAA0003MUUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	4/03/2020	2017	CL 48A SUR 88G 60 INT 44 BRR LAS MARGARITAS

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

ALEIDA FONSECA MARÍN
SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO

Resolución Número 87DDI-003745,2020EE 33502

(Marzo 10 de 2020)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

LA SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en el anexo No.1 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en el siguiente anexo: Anexo No. 1 con 28 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEIDA FONSECA MARÍN
SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No87DDI-003745 DEL 10 DE MARZO DE 2020

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ SECRETARÍA DE HACIENDA

La Subdirectora de Educación Tributaria y Servicio , hace saber:

Que el Jefe de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio profirio para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciónes administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
DDI003662	2020EE33071	201912030014846	MARTINEZ DE LOPEZ LIDIA YANETH	35464291	PREDIAL	AAA0214OXMS	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2017	CL 138 BIS 6 15 AP 501
DDI003664	2020EE33083	201912030014861	CHACON GUALTEROS HECTOR	79321424	PREDIAL	AAA0016DEUZ	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2017	CL 55 SUR 24C 28 IN 10 AP 202
DDI003665	2020EE33084	201912030014862	PEÑA PASCUAS ANDRES OMAR	79560993	PREDIAL	AAA0206NDZM	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2017	AK 72 8B 05
DDI003666	2020EE33085	201912030014867	KOTRACO AUTOPARTES LIMITADA	830078424	PREDIAL	AAA0162PSZM	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2017	CL 130 7B 44 AP 301
DDI003667	2020EE33086	201912030014870	LEASING DE OCCIDENTE S A COMPAÐIA DE FINANCIAMIENTO	860503370	PREDIAL	AAA0189TDSK	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2017	KR 13 26 45 PI 16
DDI003668	2020EE33087	201912030014886	PLATA BENICIO ALFREDO	17180013	PREDIAL	AAA0079CBAW	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2017	KR 102 16I 16
DDI003669	2020EE33088	201912030014887	POLARIS CONSTRUCTORA S.A.S	900382780	PREDIAL	AAA0112CUTO	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2017	CL 147 17 78 OF 304
DDI003670	2020EE33089	201912030014892	AVENDAÑO LINARES ALVARO	79118941	PREDIAL	AAA0224CAJH	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2017	CL 24F 85B 64
DDI003671	2020EE33090	201912030014904	ACOSTA CAICEDO JORGE ENRIQUE	79314816	PREDIAL	AAA0126LJAW	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2017	AC 138 75 40 AP 503
DDI003672	2020EE33091	201912030014920	COLMENARES AREVALO MARCO FIDEL	80128224	PREDIAL	AAA0240DWMR	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2017	CL 64G 70F 12
DDI003673	2020EE33092	201912030014929	VARGAS MONTEALEGRE EMILSE YANETH	52547883	PREDIAL	AAA0050KDJH	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2017	KR 77K BISA 51A 35 SUR CA 2
DDI003674	2020EE33093	201912030014943	RODRIGUEZ RUIZ JORGE	5577243	PREDIAL	AAA0091KWCX	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2017	CL 67 22 27
DDI003675	2020EE33094	201912030014944	RAMIREZ MAHECHA RICAURTE	14218906	PREDIAL	AAA0098RTOM	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2017	KR 6 11 87 OF 611
DDI003676	2020EE33095	201912030014982	ESTUPIÑAN DIAZ MARIA TERESA	51620241	PREDIAL	AAA0042JJWF	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2017	KR 72M 38 19 SUR MJ

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTA
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No87DDI-003745 DEL 10 DE MARZO DE 2020

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ SECRETARÍA DE HACIENDA

DDI003677	2020EE33096	201912030014860	GARZON GONZALEZ CARLOS ALBERTO	79201070	PREDIAL	AAA0048MLOM	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2017	KR 80I 57G 50 SUR
DDI003678	2020EE33097	201912030014925	RODRIGUEZ JIMENEZ ALBERTO	19320921	PREDIAL	AAA0037SNJZ	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2017	CL 189 8 24 IN 103
DDI003679	2020EE33098	201912030014926	SUCESION ILIQUIDA DE TEJERO DIAZ JOSE EDILBERTO	79854214	PREDIAL	AAA0020PNXR	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2017	CL 32C SUR 13D 39
DDI003680	2020EE33099	201912030014997	RODRIGUEZ DE LONDOÑO MIREYA	20040829	PREDIAL	AAA0091NEPA	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2017	KR 5 79 35 AP 201
DDI003681	2020EE33100	201912030014502	MARTINEZ MORALES ALVARO	7221168	PREDIAL	AAA0101DBXR	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2015	KR 7D 127 28 CA 8
DDI003682	2020EE33101	201912030014872	ALIANZA CRISTINA COLOMBIANA	890000091	PREDIAL	AAA0011SLMR	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2017	CL 189 5 17 MJ
DDI003683	2020EE33102	201912030014842	GARDEAZABAL AFANADOR DANIEL MAURICIO	19442187	PREDIAL	AAA0124OMCN	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2017	AK 1 42 60 BQ 2 IN 235
DDI003684	2020EE33103	201912030014851	ARBOLEDA LEON ELSA PATRICIA	51656287	PREDIAL	AAA0093UCBR	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2016	KR 52 106 25
DDI003685	2020EE33104	201912030014857	GOMEZ ALVARO	79098098	PREDIAL	AAA0220XYAW	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2015	CL 55 73 15 CA 1
DDI003686	2020EE33105	201912030014840	VARGAS PERILLA HECTOR HORACIO	19268401	PREDIAL	AAA0035BPXR	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2015	AK 27 2 13
DDI003687	2020EE33106	201912030014876	GANADERIAS BRISAS DE AGUALINDA S C A	860403863	PREDIAL	AAA0102BYCX	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2017	DG 77 BIS SUR 3B 50 BRR TERRAZAS D ESTE SANTA LIBRAV
DDI003688	2020EE33107	201912030014859	ZAMBRANO DELGADO SERGIO IVAN	79140034	PREDIAL	AAA0204REXS	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2015	CL 82 11 75 LC 233
DDI003689	2020EE33108	201912030014835	CORREA FRANCO FRANCISCO JAVIER	4483437	PREDIAL	AAA0030MBBR	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2016	CL 7 9A 20
DDI003690	2020EE33109	201912030014877	TORO CARDONA BENANCIO	79129260	PREDIAL	AAA0036HRDE	LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION	09-03-19	2016	KR 41C 5 08

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

ALEIDA FONSECA MARÍN
SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Resoluición Número 092
(Marzo 10 de 2020)

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, los artículos 4 numeral 20 y 47 del Decreto Distrital 672 de 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a **DIANA LORENA URREGO GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.887.454, en el cargo de **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 068 GRADO 05 – SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, con una asignación básica mensual del año 2020 de $ 5.763.134 y gastos de representación de $ 1.728.940.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

NICOLÁS ESTUPIÑAN ALVARADO
Secretario Distrital de Movilidad

Resolución Número 093
(Marzo 10 de 2020)

"POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, los artículos 4 numeral 20 y 47 del Decreto Distrital 672 de 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a **ÓSCAR GUSTAVO ACOSTA MANRIQUE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.305.830, en el cargo de **SUBDIRECTOR FINANCIERO CÓDIGO 068 GRADO 05 – SUBDIRECCIÓN FINANCIERA** de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Movilidad, con una asignación básica mensual del año 2020 de $ 5.763.134 y gastos de representación de $ 1.728.940.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

NICOLÁS ESTUPIÑAN ALVARADO
Secretario Distrital de Movilidad

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Resolución Número 0369
(Febrero 28 de 2020)

"Por la cual se establecen los lineamientos para la asignación de actuaciones por comportamientos contrarios a la convivencia a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria, del Centro de Traslado por Protección CTP e inspectores de las Localidades"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO,
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3º del Decreto 411 de 2016 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° del Decreto 606 de 2017 definió la conformación de Las Inspecciones de Policía del Factor Distrital.

Que el Parágrafo 1° del artículo antes citado estableció que las Inspecciones de Policía que integran el factor Distrital, tienen competencia en todo el Distrito Capital y están adscritas a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá.

Que el Parágrafo 2° de la misma norma dispuso que la Inspección de Policía Distrital Centro de Traslado por Protección, cumplirá funciones de 24 horas en atención a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y contará con cuatro (4) Inspectores de Policía o los requeridos según la necesidad del servicio.

Que conforme al parágrafo 2° del artículo 5° del Decreto mencionado, corresponde a la Secretaría Distrital de Gobierno, realizar la distribución y establecer los lineamientos para continuar con los trámites de los expedientes, atendiendo las atribuciones conferidas por el Decreto Distrital 101 de 2004.

Que mediante la Resolución 742 de 10 de septiembre de 2018, el Secretario Distrital de Gobierno fijó los lineamientos para la asignación de procedimientos por comportamientos contrarios a la convivencia a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria y del Centro de Traslado por Protección CTP.

Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario modificar los lineamientos para la atención prioritaria de los comportamientos contrarios a la convivencia, a las Inspecciones de Policía que integran el Factor Distrital, toda vez que el marco de competencias definido para éstas es el establecido en la Ley 1801 de 2016 y el Acuerdo Distrital 079 de 2003.

Que si bien, las competencias de los Inspectores de Policía que integran el Factor Distrital (Atención Prioritaria) son las definidas en la Ley, se requiere atender asuntos priorizados por la Administración de acuerdo al Estudio Técnico para la Modificación de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C. con énfasis en la Gestión de las Localidades, los cuales a su vez dieron lugar a la vinculación de la planta temporal; en consecuencia, la Subsecretaría de Gestión Local identificó como asuntos que deberán ser asumidos por estos Despachos, los señalados en el cuadro que contiene el artículo 1° de la presente Resolución y las instancias en que conocerán, de acuerdo a las necesidades institucionales.

Que de acuerdo con las funciones atribuidas a la Dirección para la Gestión Policiva en el artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, en consonancia con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 4 del Decreto 606 de 2017, corresponde a esa Dirección, coordinar la priorización y articulación de la intervención del ejercicio policivo de las Inspecciones de Policía que integran el Factor Distrital.

Que el artículo 25 del Acuerdo 735 de 2019, estableció: ". - Atención prioritaria de procesos policivos. Atendiendo los principios de eficacia, economía y celeridad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, y con el fin de garantizar, que las decisiones se adopten de manera oportuna, para hacer efectivo el principio fundamental de la prevalencia del interés general, se dará prioridad a los procesos policivos, referidos a ocupación o perturbación por vías de hecho, a la posesión o tenencia de bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes ubicados en áreas protegidas y de especial importancia ecológica, bienes de empresas de servicios públicos, bienes de utilidad pública o de interés social o relacionados en actividades consideradas de actividad pública o de interés social, previa solicitud formal del Secretario Distrital de Gobierno".

Que se hace necesario consagrar un instrumento que permita redistribuir los asuntos de conocimiento de las inspecciones atendiendo cargas laborales, cúmulos de trabajo y necesidades y ejes transversales del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos -Acuerdo 645 de 2016-: "Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia" y proyectos estratégicos desarrollados en el pilar de Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Las Inspecciones de Policía que integran el Factor Distrital -Atención Prioritaria y Centro de Traslado por Protección - CTP, atenderán las temáticas priorizadas de acuerdo a los lineamientos y parámetros señalados en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2°. Los inspectores de Atención Prioritaria 1 y 2, conocerán de todos los comportamientos relacionados con el Respeto y cuidado de los Animales:

DENOMINACIÓN INTERNA INSPECCIÓN	TEMÁTICA PRIORIZADA	CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONCORDANTES
AP 1	Respeto y cuidado de los animales	Ley 1801 de 2016 (Artículos 116 al 134) - Ley 84 de 1989 - Ley 1774 de 2016
AP 2		Ley 1801 de 2016 (Artículos 116 al 134) - Ley 84 de 1989 - Ley 1774 de 2016

PARÁGRAFO 1°. Los profesionales Especializados G-24 de las localidades, o quien haga sus veces, encargados de hacer la adecuación típica los comportamientos contrarios a la convivencia para que el sistema de información realice el reparto de manera automática, en lo relacionado con los olores y ruidos producidos cuando el o los perros ladran, perturbando la tranquilidad de los vecinos o, los olores producidos

por los animales de compañía al interior de las viviendas y que trasciende al exterior o a lo público, deberán realizar la respectiva tipificación por el artículo 33 literal c) de la Ley 1801 de 2016, modificada por la Ley 2000 de 2019 CNSCC: "(…)c) Actividades diferentes a las aquí señaladas en vía pública o en privado, cuando trascienda a lo público, y perturben o afecten la tranquilidad de las personas", excepto cuando en la queja sea evidente el maltrato animal señalados en la Ley 1774 de 2016.

PARÁGRAFO 2°. Las quejas recibidas por el ruido y olores que producen la tenencia de gallos en el perímetro urbano se deberán tramitar por el artículo 33 de la Ley 1801 de 2016, modificada por la Ley 2000 de 2019 CNSCC y por lo señalado en el artículo 2.8.5.2.37 del Decreto 780 de 2016 de competencia de la Secretaria de Salud del Distrito.

ARTÍCULO 3°. Los inspectores de Atención Prioritaria 3 y 4 conocerán de los comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con Ambiente y Minería (en primera y segunda instancia) y la segunda instancia de los comportamientos que afectan la actividad económica:

DENOMINACIÓN INTERNA INSPECCIÓN	TEMÁTICA PRIORIZADA	CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONCORDANTES
AP 3	Ambiente y Minería (primera y segunda instancia – cuando se impone medida correctiva por parte del comandante) y segunda instancia de Comandantes de Policía o de CAI en comportamientos que afectan la actividad económica. Cuando del conocimiento del recurso de apelación se desprenda el inicio del Procedimiento Verbal Abreviado, conocerá el mismo inspector de Atención Prioritaria.	Ley 1801 de 2016 (Artículos 92, 96 al 103 y 104 a 108)
AP 4		Ley 1801 de 2016 (Artículos 92, 96 al 103 y 104 a 108)

PARÁGRAFO 1°. El recurso de apelación del que conocen los inspectores de Atención Prioritaria 3 y 4, será resuelto de plano, para lo cual deberá ser adecuado el procedimiento.

PARÁGRAFO 2°. El proceso verbal abreviado en actuaciones adelantadas por comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con actividad económica y ambiente y minería se resolverá en actuación separada de la que conoció el recurso de apelación contra medida correctiva impuesta por el personal uniformado de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO 3°. La segunda instancia de la que conocen los inspectores de Atención Prioritaria 3 y 4, será únicamente por comportamientos contrarios a la convivencia descritos en el artículo 92 de la Ley 1801 de 2016, modificada por la Ley 2000 de 2019 CNSCC.

ARTÍCULO 4°. Los inspectores de Atención Prioritaria 5, 13, 16 y 18, conocerán de todos los comportamientos relacionados con el Servicio Público de transporte masivo de pasajeros.

DENOMINACIÓN INTERNA INSPECCIÓN	TEMÁTICA PRIORIZADA	CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONCORDANTES
AP 5	Servicio público de transporte masivo de pasajeros	Artículos 141 al 146 de la Ley 1801 de 2016
AP 13	Servicio público de transporte masivo de pasajeros	Artículos 141 al 146 de la Ley 1801 de 2016
AP 16	Servicio público de transporte masivo de pasajeros	Artículos 141 al 146 de la Ley 1801 de 2016
AP 18	Servicio público de transporte masivo de pasajeros	Artículos 141 al 146 de la Ley 1801 de 2016

PARÁGRAFO 1°. Los inspectores de Atención Prioritaria 13 y 16, recibirán los comparendos que aún no tengan actuación alguna, que hayan sido repartidos a los inspectores de Atención Prioritaria 5 y 18, hasta que la carga sea igual para los cuatro.

ARTÍCULO 5°. Los inspectores de Atención Prioritaria 6, 7, 8, 10 y 12, conocerán de comportamientos contrarios a la Integridad urbanística relacionados únicamente con Inmuebles que amenacen ruina (sólo los casos priorizados por el Secretario Distrital de Gobierno), Cerros Orientales, Espacio Público (sólo los casos priorizados por el Secretario Distrital de Gobierno) y Diligencias Administrativas de cualquier entidad del Distrito Capital.

DENOMINACIÓN INTERNA INSPECCIÓN	TEMÁTICA PRIORIZADA	CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONCORDANTES
AP 6	Integridad urbanística: Inmuebles que amenacen ruina Cerros Orientales (todas las actuaciones) Espacio Público (sólo los casos priorizados por el Secretario Distrital de Gobierno) Diligencias Administrativas de cualquier entidad del Distrito Capital	Artículo 135 literal A) numerales 1 y 3 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia del artículo 139 - Ley 388 de 1997 artículo 70 numeral 3, Ley 1682 de 2013 artículo 27 parágrafo, Instructivo del 31 de enero de 2005 (IDU – EAAB - ERU) Art. 140 Núm. 4
AP 7	Integridad urbanística: Inmuebles que amenacen ruina Cerros Orientales (todas las actuaciones) Espacio Público (sólo los casos priorizados por el Secretario Distrital de Gobierno) Diligencias Administrativas de cualquier entidad del Distrito Capital	Artículo 135 literal A) numerales 1 y 3 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia del artículo 139 - Ley 388 de 1997 artículo 70 numeral 3, Ley 1682 de 2013 artículo 27 parágrafo, Instructivo del 31 de enero de 2005 (IDU - EAAB) Art. 140 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016.
AP 8	Integridad urbanística: Inmuebles que amenacen ruina Cerros Orientales (todas las actuaciones) Espacio Público (sólo los casos priorizados por el Secretario Distrital de Gobierno) Diligencias Administrativas de cualquier entidad del Distrito Capital	Artículo 135 literal A) numerales 1 y 3 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia del artículo 139 – Ley 388 de 1997 artículo 70 numeral 3, Ley 1682 de 2013 artículo 27 parágrafo, Instructivo del 31 de enero de 2005 (IDU - EAAB) Art. 140 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016.
AP 10	Integridad urbanística: Inmuebles que amenacen ruina Cerros Orientales (todas las actuaciones) Espacio Público (sólo los casos priorizados por el Secretario Distrital de Gobierno) Diligencias Administrativas de cualquier entidad del Distrito Capital	Artículo 135 literal A) numerales 1 y 3 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia del artículo 139 - Ley 388 de 1997 artículo 70 numeral 3, Ley 1682 de 2013 artículo 27 parágrafo, Instructivo del 31 de enero de 2005 (IDU - EAAB) Art. 140 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016.

PARÁGRAFO 1° Los inspectores de Atención Prioritaria que conocían de comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con Integridad urbanística -Inmuebles que amenacen ruina, Cerros Orientales (todas las actuaciones), Espacio Público (sólo los casos priorizados por el Secretario Distrital de Gobierno) y Diligencias Administrativas de cualquier entidad del Distrito Capital, entregarán sus expedientes a los inspectores de Atención Prioritaria que quedan con la temática, lo cual harán mediante auto fundamentado en la presente resolución, en el número que disponga la Dirección para la Gestión Policiva.

ARTÍCULO 6°. Los inspectores de Atención Prioritaria 14 y 15, conocerán de los comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con el cumplimiento de las normas que rigen para los sistemas de transporte vertical – sólo los casos SIRE reportados por el IDIGER, control por Actividad Económica.

Recuperación del Espacio Público (sólo en operativos), segunda instancia de Comandantes de Policía o de CAI en comportamientos que afectan la actividad económica (sólo cuando conocieron en operativo).

DENOMINACIÓN INTERNA INSPECCIÓN	TEMÁTICA PRIORIZADA	CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONCORDANTES
AP 14	Cumplimiento de normas sistemas de transporte vertical (sólo los casos SIRE reportados por el IDIGER) Control por actividad económica (sólo en operativos) Recuperación de Espacio Público (sólo en operativos) Segunda instancia de Comandantes de Policía o de CAI en comportamientos que afectan la actividad económica (sólo cuando conocieron en operativo)	Numeral 5, artículo 27; artículos 83 al 95; 139, numeral 12 del artículo 140; artículos 141 al 148 de la Ley 1801 de 2016
AP 15	Cumplimiento de normas sistemas de transporte vertical (sólo los casos SIRE reportados por el IDIGER) Control por actividad económica (sólo en operativos) Recuperación de Espacio Público (sólo en operativos) Segunda instancia de Comandantes de Policía o de CAI en comportamientos que afectan la actividad económica (sólo cuando conocieron en operativo)	Numeral 5, artículo 27; artículos 83 al 95; 139, numeral 12 del artículo 140; artículos 141 al 148 de la Ley 1801 de 2016

PARÁGRAFO 1°. Los inspectores de Atención Prioritaria 14 y 15, conocerán del recurso de apelación contra medidas impuestas por el personal uniformado de la Policía Nacional en operativos solicitados por autoridades Distritales, solamente en comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con el artículo 92 de la Ley 1801 de 2016, modificada por la Ley 2000 de 2019 CNSCC.

PARÁGRAFO 2°. El recurso de apelación del que conocen los inspectores de Atención Prioritaria 14 y 15, será resuelto de plano

PARÁGRAFO 3°. El proceso verbal abreviado en actuaciones adelantadas por comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con actividad económica se resolverá en actuación separada de la que conoció el recurso de apelación contra medida correctiva impuesta por el Personal Uniformado de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO 4°. Cuando los inspectores de Atención Prioritaria 14 y 15 conozcan del recurso de apelación contra medidas impuestas por el Personal Uniformado de la Policía Nacional en operativos solicitados por autoridades Distritales, respecto de los cuales estos inspectores (AP 14 y 15), no hayan adelantado el Proceso Verbal Abreviado, se remitirá a la localidad para que hagan el control respectivo y adelanten la primera instancia.

ARTÍCULO 7°. La inspectora de Atención Prioritaria 12, conocerá de los comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con la Perturbación a la posesión o mera tenencia sólo en plazas de mercado del Distrito Capital.

DENOMINACIÓN INTERNA INSPECCIÓN	TEMÁTICA PRIORIZADA	CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONCORDANTES
AP 12	Perturbación a la posesión o mera tenencia sólo en plazas de mercado del Distrito	Artículo 77 de la Ley 1801 de 2016

PARÁGRAFO 1°. La inspectora de Atención Prioritaria que conocía de comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con Perturbación a la posesión o mera tenencia sólo en plazas de mercado del Distrito entregará sus expedientes a los inspectores de Atención Prioritaria AP 12 y, está última, hará entrega de los expedientes que estaba conociendo sobre Integridad Urbanística a los inspectores de Atención Prioritaria que quedan con la temática

ARTÍCULO 8°. Los inspectores de Atención Prioritaria 11 y 17, conocerán de comportamientos contrarios a la convivencia descritos en el numeral 7 del artículo 35 de CNSCC, Relaciones entre las personas y las autoridades (Línea de Llamadas de Emergencia 123 y Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4).

DENOMINACIÓN INTERNA INSPECCIÓN	TEMÁTICA PRIORIZADA	CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONCORDANTES
AP 11	Relaciones entre las personas y las autoridades (Línea de Llamadas de Emergencia 123 y Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4) Comparendos en los cuales se realizó pago total, pronto pago y/o curso pedagógico, en los cuales no haya objeción y/o recurso contra la medida correctiva del policial	Numeral 7 del artículo 35 y artículo 180 (comparendos que tienen pronto pago, pago conmutado y pago total) de la Ley 1801 de 2016
AP 17	Relaciones entre las personas y las autoridades (Línea de Llamadas de Emergencia 123 y Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo C4) Comparendos en los cuales se realizó pago total, pronto pago y/o curso pedagógico, en los cuales no haya objeción y/o recurso contra la medida correctiva del policial	Numeral 7 del artículo 35 y artículo 180 (comparendos que tienen pronto pago, pago conmutado y pago total) de la Ley 1801 de 2016.

PARÁGRAFO 1°. Los inspectores de Atención Prioritaria 11 y 17, conocerán los comparendos que tienen pronto pago, pago conmutado y pago total, sólo cuando no se haya interpuesto recurso de apelación contra medida correctiva impuesta por el Personal Uniformado de la Policía Nacional u objetado el comparendo.

PARÁGRAFO 2°. los documentos físicos tales como la orden de Comparendos, solicitudes y demás informes relacionados con "COMPARENDOS CON PAGO, PRONTO PAGO Y/O CURSO PEDAGÓGICO QUE NO HAYAN SIDO APELADOS NI OBJETADOS", deberán reposar en las respectivas alcaldías locales donde sean radicados por el personal uniformado de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO 3°. Es deber de las Inspecciones de Policía, conocer y dar respuesta de la peticiones y solicitudes de cierre de medidas correctivas radicadas en sus despachos, a través de una respuesta o formato estandarizado por la Dirección para la Gestión Policiva, que informe a los ciudadanos de manera general.

ARTÍCULO 9°. Los inspectores del Centro de Traslado por Protección – CTP, conocerán de comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con Aglomeraciones Diurnas, Nocturnas y Festivas, Artículos Pirotécnicos y Sustancias Peligrosas y Comportamientos artículo 27 CNSCC. Sobre éste último, conocerá la Inspectora de Atención Prioritaria 9.

DENOMINACIÓN INTERNA INSPECCIÓN	TEMÁTICA PRIORIZADA	CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONCORDANTES
CTP TURNO 1	- Centro de Traslado por Protección – CTP (Atención 24 horas) - Aglomeraciones Diurnas, Nocturnas y Festivas - Artículos Pirotécnicos y Sustancias Peligrosas - Comportamientos artículo 27 CNPC	Numerales 1, 3, 4, del artículo 27, artículos 29 y 30, 47 al 75 de la Ley 1801 de 2016. Demás temas radicados en CTP - Atención inmediata en horario nocturno y festivo.
CTP TURNO 2		Numerales 1, 3, 4, del artículo 27, artículos 29 y 30, 47 al 75 de la Ley 1801 de 2016 Demás temas radicados en CTP - Atención inmediata en horario nocturno y festivo.
CTP TURNO 3		Numerales 1, 3, 4, del artículo 27, artículos 29 y 30, 47 al 75 de la Ley 1801 de 2016 Demás temas radicados en CTP - Atención inmediata en horario nocturno y festivo.
CTP TURNO 4		Numerales 1, 3, 4, del artículo 27, artículos 29 y 30, 47 al 75 de la Ley 1801 de 2016 Demás temas radicados en CTP - Atención inmediata en horario nocturno y festivo.
AP 9	- Comportamientos artículo 27 CNPC	Numerales 1, 3, 4, del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016.

PARÁGRAFO 1°. La inspectora de Atención Prioritaria 9 entregará las actuaciones sobre plazas de mercado a la Inspectora de Atención Prioritaria 12.

ARTÍCULO 10°. Los inspectores de Atención Prioritaria que pasen a otras temáticas deberán entregar los expedientes a su cargo a los inspectores que continúen con estas, de acuerdo con las directrices que otorgue la Dirección para la Gestión Policiva.

PARÁGRAFO 1°. El director para la Gestión Policiva podrá reasignar a cualquier inspector de Atención Prioritaria a otra inspección. Así mismo, en casos de vacaciones y/o incapacidades de estos, dará la instrucción para que otro inspector continúe conociendo de las actuaciones que el funcionario ausentado temporalmente llevaba, con el objeto de que no se paralice el servicio.

ARTÍCULO 11°. Sin perjuicio de los repartos adelantados por el Sistema de información, con el propósito de agilizar el trámite de los asuntos de conocimiento de las Inspecciones de Policía y prestar un servicio más eficiente y oportuno a los ciudadanos, el Director para la Gestión Policiva podrá disponer la remisión de comparendos que se encuentren pendientes de asumir el conocimiento por los Inspectores de las Localidades y asignarlos entre los Inspectores del Centro de Traslado por Protección y de Atención Prioritaria. Para el efecto, se tendrán en cuenta las estrategias y prioridades dadas por el Secretario de Distrital de Gobierno; las temáticas o asuntos más recurrentes o de interés prioritario para la ciudad, y el acumulado de comparendos pendientes por tramitar, entre otros criterios para la mejora de la gestión policiva. Estos comparendos serán tramitados de manera prioritaria en jornadas especiales que serán organizadas por la Dirección para la Gestión Policiva.

ARTÍCULO 12º. Los artículos 1° a 9° de la presente Resolución describen cada uno de los temas priorizados para conocimiento de los Inspectores de Atención Prioritaria, teniendo como indicador la columna de Temática Priorizada, la relativa a la normatividad solamente es un indicativo. De manera excepcional, estos inspectores conocerán de temas de espacio público solamente cuando haya solicitud formal de priorización del Secretario Distrital de Gobierno.

ARTÍCULO 13°. Priorización del Secretario Distrital de Gobierno. En cualquiera de los asuntos relacionados en el artículo 25 del Acuerdo 735 de 2019, el Secretario de Gobierno podrá solicitar dos clases de priorizaciones:

Cuando ningún inspector del factor Distrital haya actuado en el expediente, se podrá priorizar para conocimiento del inspector de Atención Prioritaria. Esta se dará por alguno de los comportamientos señalados en el artículo 25 del Acuerdo 735 de 2019.

Cuando el inspector del factor Distrital haya actuado en el expediente, el Secretario Distrital de Gobierno si lo considera necesario, de manera motivada, solicitará la priorización en turno.

ARTÍCULO 14º. Los Alcaldes Locales e Inspectores de Policía y Corregidores de Policía, en coordinación con la Dirección para la Gestión Policiva, organizarán y desarrollarán estrategias y planes de acción específicos que permitan disminuir de manera progresiva -mes a mes- los tiempos de respuesta de los asuntos que vienen tramitando en las Inspecciones y Corregidurías de Policía, hasta lograr, que el trámite se ajuste a los plazos y términos previstos en la Ley 1801 de 2016 y sus respectivas modificaciones.

ARTÍCULO 15º.- Los Alcaldes Locales asignarán el número de abogados, ingenieros y/o arquitectos, y auxiliares que las Inspecciones y Corregidurías de Policía requieran, conforme al instructivo para la solicitud de acreditación de no existencia o insuficiencia de personal vigente y dispondrán los aspectos logísticos, tecnológicos, de infraestructura y de espacios físicos para el logro de lo previsto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 16°. Las órdenes de comparendo que ingresen del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- al aplicativo que para el efecto tenga la Secretaria Distrital de Gobierno, se asignarán directamente a la bandeja del Profesional Especializado 222 Grado 24 del área de Gestión Policiva de cada localidad. Las actuaciones que deban iniciarse mediante informe, queja o mecanismo distinto al comparendo, serán ingresadas al aplicativo por el mismo Profesional Especializado 222-24, quien a diario hará el reparto correspondiente, adelantando la verificación de la no existencia de actuación administrativa previa. Los asuntos que deben ser tramitados por los Inspectores de Atención Prioritaria y los Inspectores del Centro de Traslado por Protección se asignarán directamente por el aplicativo dispuesto por la Secretaría Distrital de Gobierno. El reparto, la asignación y el conocimiento de todos los asuntos se iniciará con el archivo digital de los documentos pertinentes sin que sea necesario tenerlos físicamente, aun cuando posteriormente estos sean allegados.

ARTÍCULO 17º. A partir de la vigencia de la presente Resolución, las Inspecciones AP 14 y AP 15, acompañarán permanentemente los operativos de recuperación de Espacio Público y de Control de Actividades de prioritarias que se programen desde la Subsecretaria de Gestión Local y de la Dirección para La Gestión Policiva y tramitarán lo relacionado con los compor-

tamientos contrarios a la convivencia de que tengan conocimiento en flagrancia. Lo anterior sin perjuicio de que las demás Inspecciones de Policía de la respetiva localidad, acompañen los mencionados operativos según las necesidades del servicio, determinada por el Alcalde Local.

ARTÍCULO 18º. A partir de la fecha los inspectores CTP conocerán de los asuntos que sean asignados por el director para la Gestión Policiva, previa determinación de cúmulos y volumen de expedientes, necesidades y prioridades del servicio.

ARTÍCULO 19º. Cuando los asuntos que son de conocimiento de los inspectores AP y del CTP, tengan adecuación típica en varios comportamientos contrarios a la convivencia, serán tramitados y resueltos de manera integral sin importar que se haya repartido específicamente por un solo asunto.

ARTÍCULO 20º. Los Inspectores del CTP harán el acompañamiento a los eventos y aglomeraciones diurnas, nocturnas y festivas. En caso de que el evento o la aglomeración se extienda más allá del horario del inspector asignado, su relevo se realizará por el inspector a quien corresponda en el lugar mismo del evento a la hora asignada.

ARTÍCULO 21º. Cuando en la misma fecha se hayan impuesto varios comparendos por diferentes comportamientos contrarios a la convivencia al mismo ciudadano, luego de realizar el reparto, el inspector de la localidad competente a quien primero se repartió (si no hay actuación alguna), asumirá la competencia de la totalidad de comparendos impuestos en la misma fecha; si ya hay alguna actuación, asumirá el inspector de policía que haya adelantado actuaciones. Cuando la competencia sea de un inspector de Atención Prioritaria (temas priorizados), este conocerá de la totalidad de los comparendos en la misma audiencia.

ARTÍCULO 22º. Cuando se hayan impuesto varios comparendos a un mismo ciudadano, por diferentes comportamientos contrarios a la convivencia, el Director(a) para la Gestión Policiva podrá ordenar la remisión de la totalidad (si no hay actuación alguna), a un inspector de atención Prioritaria, quien se pronunciará sobre todos, garantizando los principios constitucionales de economía, celeridad, favorabilidad, proporcionalidad, debido proceso y los pertinentes en desarrollo de la actuación de policía.

ARTÍCULO 23º El presente acto administrativo deroga la Resolución No. 742 de 2018 y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno